

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto, 25 céntimos.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con seis secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a comedor, con cocina, departamento de duchas y vivienda del Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Santos Zunzunegui:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, más los locales computables como grados, correspondientes a comedor, con cocina, departamento de duchas y vivienda del Conserje, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

- 1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Santos Zunzunegui, para la construcción por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) de un Grupo escolar, con seis Secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a comedor, con cocina, departamento de duchas y vivienda del Conserje; y
- 2.º Que se conceda, en princi-

pio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 216.000 pesetas, que se abonarán en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de mayo de 1934.—Filiberto Villalobos.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 14 junio 1934).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 14 de marzo último (*Gaceta* del 15), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que se citan los señores que a continuación se expresan:

Alicante: Torreveja, D. Bartolomé Hernández Coma.

Ciudad Real: Almodóvar del Campo, D. Manuel Rioja Marin.

Cádiz: Chipiona, D. Manuel Villar Sánchez.

Córdoba: Hornachuelos, D. Manuel Villar Sánchez.

Cuenca: Ayuntamiento de la capital, D. Rafael Ramírez Ortiz.

Huesca: Barbastro, D. Jesús Aranda Navarro; Jaca, D. Jesús Aranda Navarro.

Jaén: Linares, D. Manuel González López; Martos, D. Francisco Marin Muñoz; Torredelcampo, don Rafael Pozo Aguilar.

Las Palmas: Galdar, D. Amós Díaz Casañas.

Logroño: Alfaro, D. Amador Ayerbe Iturrioz.

Málaga: Jefatura de la Sección provincial de Administración local, D. Antonio Martín Lomeña.

Murcia: Diputación, D. Ezequiel García Martínez.

Oviedo: San Martín del Rey Aurelio, D. José Mesa Pérez; Ayuntamiento de la capital, D. Armando García Mendoza; Tineo, D. Benjamín García Alvarez.

Teruel: Alcañiz, D. Juan Serba Rubio.

Toledo: Jefatura de la Sección provincial de Administración local, D. Luis Esparraguera Conde.

Alicante: Jijona, D. Joaquin Sendra Trotonda.

Valladolid: Portillo, D. Augusto Fernández de la Reguera.

Vizcaya: Lejona, D. Blas Luis Pardo Castilla.

Zamora: Diputación, D. Luis Cebrían Velarde.

Madrid 7 de junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

(Gaceta 11 junio 1934).

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Por decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de mayo próximo pasado, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 27, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 129, se autoriza a las Diputaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º del Decreto del mismo Ministerio, de 16 de marzo último, relacionado con la bonificación de las clases 12, 13, 14, 15 y 16 de la tarifa primera del impuesto de cédulas personales, a optar:

A) Por recargar transitoriamente las clases 2, 3 y 4 de las tarifas segunda y tercera hasta 900, 600 y 420 pesetas respectivamente.

B) Por determinar que cuando un contribuyente aparezca comprendido en las tarifas primera y segunda se le acumulen los importes de las cédulas que le correspondieran, de ser clasificado por rentas de trabajo y por contribuciones directas.

Y habiéndose acogido la Comisión gestora, en su sesión del día 4 del actual, a los beneficios del apartado B), por ser más beneficioso a

los intereses provinciales, procede que los Ayuntamientos que ya hubiesen remitido el Padrón de cédulas personales, expidan certificación de la contribución (cuota del Tesoro) que satisfacen por todos los conceptos los contribuyentes que se hallan incluidos en la tarifa primera (rentas de trabajo) y los que aun no hubiesen enviado dicho Padrón, cuiden muy mucho de llenar todas las casillas, especialmente las de aquellos contribuyentes incluidos en referida tarifa primera, uniendo al final la certificación antes mencionada.

Espera esta Presidencia del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios que, con la máxima urgencia, cumplieren este servicio, facilitando así la buena marcha de la Administración; pues, de lo contrario, me veré en la precisión de devolverles los padrones, a fin de que rectifiquen, con arreglo a las modalidades introducidas, las clasificaciones, sumas y resúmenes-pedido de cédulas.

Burgos 18 de junio de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 1934.

Facultar al Sr. Presidente para que presente un escrito de impugnación a la liquidación practicada por el Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia en el expediente de ingresos y gastos de enseñanza de año 1933, por entender que no corren a cargo de la Diputación dichos gastos.

Facultar al Sr. Presidente para que conceda la subvención que es de derecho pertinente al Sr. Administrador del periódico *La Epoca*, con vista de las informaciones referentes a la provincia de Burgos que se propo-

ne publicar en un número extraordinario.

Quedar enterada de una orden del Ministerio de la Gobernación relacionada con la forma en que ha de verificarse la fijación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Hacer presente a la Diputación de Valladolid, que examinada la cuestión relativa al abono de los gastos que han de originarse con motivo de la Asamblea que ha de celebrarse para tratar de los asuntos de la Cuenca del Duero, esta Corporación entiende que deben ser sufragados la mitad por la Diputación de Valladolid y la otra mitad a prorrata entre las ocho Diputaciones restantes.

Quedar enterada, con sentimiento, de tres oficios del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, transcribiendo otros de los pueblos de Revilla del Campo y Mazueco de Lara y de otro del Alcalde de Salguero de Juarros, participando que en varios días del mes de mayo y primeros del actual descargaron fuertes tormentas de agua y granizo sobre los respectivos términos municipales, causando grandes daños en los sembrados, y que se instruyan los expedientes de perdón de la contribución territorial.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiera un objeto, con destino a premio, para la gran Carrera de Velocidad organizada por la Sociedad Peña Motorista Burgalesa con motivo de las próximas Ferias.

Quedar enterada de la Memoria que remite el Sr. Secretario del Consejo de Administración de la Compañía del Ferrocarril Santander Mediterráneo, correspondiente al ejercicio de 1933, y que se le den las gracias.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director del Sanatorio Leprosaria Nacional de Fontilles, remitiendo el primer volumen publicado de los trabajos realizados en aquel Sanatorio desde su incautación por el Estado, y que se le den las gracias.

Remitir al Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo los datos relativos a la provisión de la plaza de Administrador del Hospital provincial.

Que pase a informe del Sr. Director de Obras provinciales la instancia suscrita por Angel Vadillo Yela, residente en Modúbar de la Cuesta, solicitando se le nombre Peón Caminero de las carreteras provinciales.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a Paula Martínez Alvarez, de Burgos, verificándose la conducción por mediación de la familia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que por orden del Sr. Gobernador civil, y a disposición de la Junta de Pro-

tección de Menores, habían ingresado en la Casa de Caridad Luis, Eladio y Vicente Rilova López, naturales de Sasamón, y que en su día se pase la cuenta de los gastos a la citada Junta por el Sr. Director del Establecimiento.

Prestar conformidad al nombramiento de enfermero del Hospital a favor de Dionisio Gutiérrez Tamayo, hecho por el Sr. Administrador del Establecimiento.

Quedar enterada de los partes de entrada de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Nombrar Mecánico del Hospital provincial, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones, a D. Manuel Ramírez Ortúzar.

Correr la escala del personal administrativo de plantilla de la Corporación con motivo de haber sido nombrado Administrador del Hospital provincial el Jefe de Negociado D. Tomás Moreno.

Condonar las siguientes cuotas de contribución territorial por pérdidas de cosecha: al Ayuntamiento de Villasilos, la cantidad de 5.252'79 pesetas; al de Padilla de Abajo, pesetas 4.112'95; al de Sandoval de la Reina, 2.580'98; al de La Nuez de Abajo, 2.906'22; al de Carrias, 2.200'38; al de Santa María Tajadura, 768'46; al de Valle de Valdeaguna, 1.294'68; al de Zumel, 1.630'36, y al de Castrillo de la Vega, 8.386'60 pesetas.

Aprobar el acta de recepción y liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Ríospisuega, correspondiente al ejercicio de 1933.

Hacer presente a la Junta vecinal de Villatomil que no puede construirse el puente que interesan con la subvención que el Estado concede para caminos, y que puede formarse por la Dirección de Obras provinciales el proyecto de construcción por cuenta de la Excelentísima Diputación, siendo de cuenta del pueblo los gastos de construcción.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos y carreteras provinciales a D. Ricardo González Tejedor, de Villafruela; D. Eusebio Vallejo, de Soncillo; D. Fermín Llorente, de Roa; don Marcelino Ronda, de Royuela de Río franco, y D. Teófilo Martínez, de Cerezo de Riotirón.

Hacerse cargo de los gastos que cause en el Manicomio de Valladolid el demente Ricardo Martínez Galán, residente en Condado de Treviño, así como de los que cause en la Casa de Salud de Santa Agueda Avelina Garmilla, de Quecedo de Valdivielso.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Irene Ibáñez Vicario, de Los Ausines.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 11 de junio de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario accidental, Emérito González.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Salguero de Juarros el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 4 de junio, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 19 de junio de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los señores opositores a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Los Balbases-Vallunquera, que los ejercicios de oposición darán comienzo el próximo día 27 del actual, a las diez de la mañana, en los locales del Colegio Oficial de Médicos.

Burgos 17 de junio de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, Pedro González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la siguiente

Sentencia número 92.—En la ciudad de Burgos a 9 de junio de 1934. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cabuérniga, seguidos entre partes, y como demandante D. Esteban Fernández González, labrador y vecino de La Lastra, Ayuntamiento de Tudanca, y como demandados D. Manuel y D.^a Amelia García Fernández, labradores y vecinos de Sarceda, Ayuntamiento de Tudan-

ca, sobre inexistencia de contrato y otros extremos, pendientes ante dicha Sala de lo civil, a virtud de la apelación interpuesta por los demandados contra la sentencia dictada en los mismos por el inferior, habiendo estado representados y defendidos en esta instancia por el Procurador D. Alberto Aparicio, y Letrado D. Miguel García de Obeso, estándolo a su vez el demandante y apelado por el Procurador D. Guzmán Pisón, y Letrado don Julio Arce.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación antes dicha por la parte demandada, se elevaron los autos originales a esta Superioridad, previos citación y emplazamiento en forma de las partes, donde personado que estuvo el apelante, se mandó formar y formó el apuntamiento, y dada al recurso su tramitación propia, se señaló la vista del mismo para el día 4 de junio corriente, en que se celebró, con asistencia e informe de los Letrados defensores de las partes ya nombrados.

Resultando: Que en la sustanciación del juicio, en ambas instancias se han observado las disposiciones legales que le regulan.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Eduardo Ibáñez.

Aceptando en lo sustancial los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que citada con acierto en los considerandos de la sentencia recurrida la recta doctrina establecida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y definida especialmente en las sentencias de 25 de julio de 1930 y 30 de septiembre de 1929, sobre la simulación en los contratos, se hace necesario completar el argumento fundamental de la tesis debatida y exponer que, según el mismo alto Tribunal, la declaración de que un contrato es fingido o simulado como cuestión de hecho, corresponde a la apreciación exclusiva de la Sala, en vista del resultado y soberana apreciación de la prueba practicada en el juicio; para ello, se hace preciso en el presente caso desentrañar la verdad intrínseca del contrato, dándole vida independiente de la verdad literal del documento presentado en juicio, ya que no es lo mismo, en armonía con el artículo 1218 del Código civil y no puede confundirse la eficacia probatoria del contenido de la escritura pública con la afirmación de que no refleja la realidad del pacto que las partes se propusieron llevar a cabo, y en consecuencia, deducir que tal contrato es fingido sin causa legal, y en su virtud, sin existencia o realidad jurídica.

Considerando: Que de lo alegado y probado, se deduce con plena evidencia, que los motivos que im-

pulsaron a D. Fidel Fernández a vender la nuda propiedad de las fincas, fué más bien que transmitir sus bienes a los sobrinos, castigar la rebeldía del hijo en orden a su proyectado matrimonio, y siendo ésta la única finalidad, se hubieron de poner los medios para la ficción externa, ya que carecían los demandados de elementos suficientes a cubrir las operaciones de una venta verdadera y jurídicamente viable; para lo cual se inventa la deuda de 2.000 pesetas, que no ha podido ser probada, con la sola referencia de dos testigos inhábiles después de las contradicciones apreciadas entre ambos demandados, y al faltar la base principal del precio del contrato, falta también la causa lícita de la obligación que se establece y con ella pierde toda eficacia el convenio, a tenor del artículo 1261 del citado Código sustantivo; a más de lo expuesto, aun en los mismos compradores, anida latente la idea de ficción, habida cuenta que, a pesar del tiempo transcurrido, no han estimado oportuno reclamar los semovientes incluidos en la escritura de 21 de junio de 1931, y con entera firmeza y plena independencia personal, como testigos de mayor excepción, aseveran el Cura párroco y D. José María Cossío, verbalmente y por escrito, y que a su juicio, con perfecto conocimiento del hecho de autos y de los actos anteriores coetáneos y posteriores al contrato, no estuvo en la intención de las partes como causa eficiente las expuestas en la escritura, por lo que todo ello lleva al ánimo del Tribunal la convicción bastante a declarar la inexistencia del contrato celebrado entre D. Félix Fernández y D. Manuel y D.^a Amelia García Fernández, y la nulidad de los efectos jurídicos de la compraventa con todas las consecuencias que de este hecho se derivan.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil, se han de imponer las costas a la parte recurrente.

Vistos los preceptos citados y demás pertinentes,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia del inferior, fecha 8 de enero último, a que este juicio se refiere, por la que se declara simulado e inexistente como contrato de compra-venta el otorgado en 21 de junio de 1931, ante el Notario de Cabezón de la Sal, don Tomás Ordóñez Pascual, por don Fidel Fernández Vélez, con D. Manuel y D.^a Amelia García Fernández, con expresa imposición a estos últimos de las costas de la segunda instancia. A su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia,

que a efectos de notificación fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Manuel Gómez.—Alfredo Alvarez.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Eduardo Ibáñez, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 9 de junio de 1934, de que yo, el Secretario de Sala, certifico. =Ante mi.—Lic. Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente en Burgos a 13 de junio de 1934. = Amando Fernández Soto.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANDA DE DUERO

D. Jerónimo Diez Gervás, Registrador de la Propiedad de esta villa y su partido,

Hago saber: Que a instancia de D. Pablo Rico se han inscrito, a favor de D. Floriano Rico Rueda, de esta vecindad, con sujeción al párrafo 3.^o del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, las siguientes fincas, sitas en este término:

1.^a Tierra al pago de La Presa, de una hectárea, 30 áreas y 56 centiáreas, linda N. carretera de la Colonia, S. camino, E. herederos de Manuel Cirbián y O. carretera.

2.^a Tierra a Mataranda, de dos fanegas, linda N. herederos de Segundo Peñalba, E. los de Manuel Martín y Julián Requejo, S. camino y O. herederos de Casto Martín.

3.^a Tierra a Mataranda, de tres cuartas, linda N. herederos de Segundo Peñalba, E. los de Manuel Martín, O. los de Juan Rico y sur Cenón Alonso.

4.^a Tierra a Mataranda, de una fanega y 9 celemines, linda norte Faustino Prior, S. Isaac Martínez, E. carril y O. carril y herederos de Juan Rico.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en dichas inscripciones.

Aranda de Duero 25 de mayo de 1934. = Jerónimo Diez Gervás.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación del firme de los kilómetros 78 al 89,300 de la carretera de tercer orden de Palencia a la Estación de

Aranda, celebrada el día 9 de junio de 1934,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio, al mejor postor, D. Ramón Zapatero Sacristán, vecino de Roa (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (49.999) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de cincuenta y ocho mil ciento sesenta y siete (58.167) pesetas, la baja de ocho mil ciento sesenta y ocho (8.168) pesetas, en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 11 de junio de 1934. = El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 de de la carretera de tercer orden de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros y kilómetros 25 al 29 de la Estación Quintanapalla a las inmediatas de Uzquiza, celebrada el día 9 de junio de 1934,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio, al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid, que licitó en Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cincuenta y seis mil setenta y cinco (56.075) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de sesenta mil ciento veintiseis (60.126) pesetas cuarenta y cinco (45) céntimos, la baja de cuatro mil cincuenta y una (4.051) pesetas cuarenta y cinco (45) céntimos en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 11 de junio de 1934. = El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

El Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, con fecha 12

del actual, me comunica la Orden Ministerial de la misma fecha, aparecida en la *Gaceta de Madrid* del día 14, que dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Subsistiendo las causas que motivaron la Real orden de 18 de junio de 1930, por virtud de la que se suspendió por dos años, prorrogables si a su tiempo se juzga conveniente hacerlo, el derecho de registro de Minas de potasa en determinada zona de las provincias de Lérida; Huesca, Zaragoza, Navarra, Alava, Burgos y Logroño y habiendo terminado la prórroga de dos años, autorizada por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 18 de junio de 1932, sin que se hayan ejecutado la totalidad de las investigaciones que el Estado se propone realizar en dicha zona para descubrir sales potásicas y teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Sales Potásicas de 24 de julio de 1918, este Ministerio ha tenido a bien disponer: 1.^o Que se prorrogue por un año la suspensión de derecho público de registro de minas de potasa en la zona de las mencionadas provincias, comprendida dentro del perímetro que se designa en la aludida Real orden de 18 de junio de 1930, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 del mismo mes y año, y 2.^o Que esta resolución se publique en dicho periódico oficial y se comunique a los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros de Barcelona, Palencia, Zaragoza y Guipúzcoa, para su conocimiento e inserción en los *Boletines Oficiales* de las provincias antedichas, afectadas por dicha zona. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos».

Lo que a su vez se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Palencia 15 de junio de 1934. = El Ingeniero, Ramón Alonso.

Alcaldía de Aranda de Duero.

En ejecución del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 7 del actual, se sacan a concurso para cubrir en propiedad ocho plazas de Vigilantes de arbitrios municipales, en las condiciones siguientes:

1.^a Los que quieran tomar parte en el concurso deberán acreditar haber cumplido 21 años.

2.^a Saber leer y escribir y las cuatro reglas de la Aritmética.

3.^a Acreditar por medio de certificación facultativa no padecer defecto físico para el desempeño del cargo.

4.^a Disfrutarán de un sueldo anual de 1.500 pesetas.

6.^a Serán preferidos los naturales de Aranda de Duero.

La admisión de instancias, que se presentarán en Secretaría, Negociado de Gobierno interior, será durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aranda de Duero 15 de junio de 1934.—El Alcalde Presidente, Francisco Blay.

En ejecución del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 7 del actual, se saca a concurso para cubrir en propiedad una plaza de barrendero municipal, en las condiciones siguientes:

- 1.^a Ser español, mayor de 24 años y menor de 35, lo que se acreditará con la partida de nacimiento.
- 2.^a No tener defecto físico alguno que le imposibilite para el trabajo que ha de desempeñar.
- 3.^a Observar buena conducta que se acreditará por certificación correspondiente.
- 4.^a Serán preferidos los naturales de Aranda de Duero.
- 5.^a Disfrutará de un sueldo anual de 1.500 pesetas.

La admisión de instancias, que se presentarán en Secretaría, Negociado de Gobierno interior, será durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aranda de Duero 15 de junio de 1934.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Alcaldía de Quintanadueñas.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 20 de mayo próximo pasado, acordó dirigirse a los Exmos. Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación para que autoricen la venta en pública subasta o forma más conveniente de 13 fincas rústicas propias de este Ayuntamiento, según expediente de información posesoria e inscriptas en el Registro de la Propiedad de Burgos, con fecha 6 de abril de 1934.

Lo que se anuncia al público por quince días para general conocimiento y a los efectos de reclamación, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Quintanadueñas 11 de junio de 1934.—El Alcalde, Jacinto Diego.

Con el fin de que por la Junta del repartimiento general de utilidades pueda llevarse a efecto la confección del mismo para los años de 1933 a 1934, todos los vecinos del término municipal han de presentar las relaciones juradas de su riqueza y demás circunstancias a que se refiere el Estatuto municipal, tanto en su parte real como personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, pues de no hacerlo así procederá la Junta a verificar las operaciones de oficio.

Igualmente se hace saber que en el mismo plazo todos los hacendados forasteros presentarán relación jurada de todos los bienes que posean en este término municipal, con el fin de aplicarles el líquido im-

nible que corresponda por la parte real.

Y por último se hace saber que los vecinos del término municipal harán constar en las declaraciones juradas todo lo que posean en otros términos municipales, aunque sea en diferentes provincias, con el fin de aplicarles el líquido imponible que corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento, advirtiéndoles que todo el que omita bienes en su declaración se le aplicará la penalidad correspondiente con arreglo a ordenanza.

Quintanadueñas 11 de junio de 1934.—El Alcalde, Jacinto Diego.

Alcaldía de Villasandino.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villasandino 12 de junio de 1934.—El Alcalde, José Manrique.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zuñeda.
Frاندovinez.

Alcaldía de San Vicente del Valle.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Vicente del Valle 14 de junio

de 1934.—El Alcalde, Rafael Alarcía.

Igual anuncio hace el Alcalde de Royuela de Riofranco, respecto de las de los años de 1928 a 1933.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito por transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, importante en 300 pesetas, a fin de satisfacer los derechos por servicios sanitarios, correspondientes al año de 1933, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a efectos que determinan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Quintanilla del Coco 14 de junio de 1934.—El Alcalde, Mariano Barbero.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para la ejecución mediante subasta de las obras de reparación de la casa consistorial de esta población, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado libremente por los vecinos interesados y presentar contra él las reclamaciones que consideren justas, con arreglo a derecho, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabañes de Esgueva 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Gil Cabañes.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Acuartelamiento.

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio, gratuitamente, para acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Sotresgudo, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, o en los Ayuntamientos de Sotresgudo, Saldoval de la Reina, San Quirce, Villamartin de Villadiego, Rebolledo de la Torre, Sotrovellanos, Salazar de Amaya, Amaya, Cuevas de Amaya, Cañizar de Amaya, Villanueva de Odra, Guadilla de Villamar, Zarzosa de Riopisuerga, Barrio de San Felices y Villavedón, de esta provincia, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 6.^a, de 450 pesetas, a las doce del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Instructor del expediente Alférez don Tirso Calzada Vázquez, que se ha-

llará constituido en la casa-cuartel de referido Sotresgudo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, calle y número donde radica el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

También se hace preciso que los Ayuntamientos que concursen acompañen certificado del acuerdo tomado por la Corporación, y tanto éstos, como los particulares, un plano del inmueble que ofrezcan.

Burgos 15 de junio de 1934.—El Primer Jefe, Indalecio Terán Arnaiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Concedidas y autorizadas por el Distrito Forestal las subastas que se detallan, éstas se celebrarán en la sala de esta Casa Ayuntamiento, el día 9 de julio próximo, a las once horas, la primera, y a las once y media, la segunda; aquélla de 50 pinos secos y desarraigados, marcados, en Umbrigüela y Abejón, tasados en 144 pesetas, y ésta, segunda, de 163 pinos secos y desarraigados, marcados, en Campiña y Bañuelos, tasados en 487 pesetas, bajo mi presidencia o en quien la delegue, asistido de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y la del Secretario de la Corporación y bajo las condiciones que publicó el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 171, de fecha 27 de julio de 1933, y las disposiciones vigentes que para las mismas señala el Estatuto y Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, haciendo las proposiciones en pliegos cerrados y sujetas al modelo corriente para estos actos.

Palacios de la Sierra 18 de junio de 1934.—El Alcalde, P. A., Tomás Medrano.

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.^o

Teléfono 220
9

El día 18 del actual desapareció de Villanueva Rio Ubierna un caballo tordo, de ocho a nueve años, seis cuartas de alzada y con una pinta blanca en los hombrillos.

Puede devolverse a su dueño Gregorio Bernal, en dicho pueblo.